

Según el Comandante de la Institución, general José Antonio Vinuesa, dijo que los laboratorios obedecen a la colaboración del Gobierno de España, equipos que serán entregados a los miembros de la Policía Judicial, con el propósito de mejorar su labor investigativa en beneficio de la ciudadanía.

Tomando en cuenta estos cambios dentro de la Institución para futuros pro-

lizarán a los aspirantes incluirán el polígrafo - detector de mentiras - y el micro-line- que permite saber su historial con sustancias sicotrópicas.

Estas nuevas medidas de seguridad para la selección del nuevo personal uniformado tiene como objetivo contar con elementos idóneos, capaces y con un alto espíritu de servicio a la comunidad; y así ir erradicando la corrupción en las filas policiales.

**R. del E.
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL**

A la señora BLANCA MARLENE MERO ALVARADO, se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de la demanda de Divorcio en su contra, cuyo extracto de demanda y auto recaído en ella es del siguiente tenor:

Autor: Sr. Johnny Ramón Alvia Soza

Demandada: BLANCA MARLENE MERO ALVARADO

Defensor del actor: Abg. José López Zambrano

Via: Verbal sumaria

Cuántia: Indeterminada

Causa N°: 031-2006

Objeto de la demanda: Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo mantiene unido a la demandada, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, numeral 11va, inciso primero del Código Civil Codificado.

Juez de la causa y auto recaído en ella: Abg. Fernando Farfán Cedeño, Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha Marzo 15 del 2006, las 09h35.- Aceptó la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa en uno de los Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta y en uno de la capital de la provincia del Guayas, a la demandada Sra. Blanca Marlene Mero Alvarado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tienen de comparecer a Juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un casillero judicial de un profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada o declarada rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.

Manta, febrero 21 del 2006.-

Ab. Heráclito Alcívar Rosado
Secretario del Juzgado XXV de lo Civil de Manabí

**República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA ZAMBRANO BALDA S.A. ZAMBAL.**

La compañía COMPAÑÍA ZAMBRANO BALDA S.A. ZAMBAL., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Sucre, el 20/06/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 06.P.DIC. 0000241.

- 1.- DOMICILIO: Cantón Sucre, provincia de Manabí
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00
Número de Acciones 100 Valor US\$ 10,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: COMPRA, VENTA, CORRETAJE, ADMINISTRACIÓN, PERMUTA, AGENCIAMIENTO, EXPLOTACIÓN Y ANTICRESIS DE BIENES INMUEBLES, URBANO O RURALES...

Portoviejo, 4 de julio 2006

**Dr. Carlos Lara Zavala
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL EN BAHÍA DE CARÁQUEZ
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público que por orden del señor Juez de Coactivas, del Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Bahía de Caráquez, mediante providencia de fecha 05 de julio del dos mil seis, dentro del Juicio Coactivo N°. 187/2002, para el cobro del pagaré N°. 1363330297/01, señaló para el día **miércoles 16 de agosto del año dos mil seis**, de dos a seis de la tarde, en las oficinas de este Juzgado de Coactivas, ubicado en las calles Bolívar y Ante N°. 115, se procederá al Remate del siguiente bien inmueble:

Una propiedad ubicada en el sitio Pajuy del cantón Pedernales de la provincia de Manabí, de la cabida de 40.75 hectáreas, dentro de los siguientes linderos y medidas: por el norte con Raúl Cedeño y Estero S/N, al lindero con 710 metros, por el sur, con Angel Quiroz, en 62 metros RN44-210, 39 metros, en 78 metros, RN59-43W, en 90.84 metros RN37-14W, en 250 metros, 47-24W, por el este con Manuel Ortiz, con 157 metros, RS22-35W, Leonardo Vite, en 45.19 metros RS48-21W, en 34.75 metros RS50-57W, 28.15 metros, RS10-52, en 66.60 metros RS34-16W, 39.94 metros; por el oeste, con Blanca Quiroz, RS23-49E, con 125.36 metros, RS10-11E, en 27.80 metros, RN37-11, en 59.91 metros, RN62-46E, en 75.72 metros RN21-43W, en 150.57 metros RN31-05W, Estero Pajuy en 345 metros. En la actualidad esta propiedad se encuentra cultivada de cacao, plátano, árboles forestales, en pequeñas cantidades, el resto está sembrado de pasto y se encuentra cercado de alambre de púa de 3 a 4 hilos, siendo su avalúo la suma de **\$ 16,300.00**.

Construcciones:

Una casa de 6x8 metros, de madera y techo de zinc, en buen estado

siendo su avalúo en la suma de..... **\$ 300.00**

Total \$ 16.600.00

El avalúo total de este bien inmueble descrito asciende a la suma de **dieciséis mil seiscientos 00/100 dólares americanos**.

Por tratarse del segundo señalamiento, se aceptarán ofertas desde las que cubran la mitad del valor del avalúo al contado o a plazos, se preferirán las ofertas de contado, acompañadas del 10% del valor de su oferta, en dinero en efectivo o cheque certificado girado a la orden del señor Juez de Coactivas. Se aclara que el Remate del inmueble antes descrito se lo hará como cuerpo cierto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1773 del Código Civil.- Todos los gastos que se ocasionaren por la transferencia del dominio de dicho inmueble, serán de cuenta del adjudicatario, con excepción de aquellos que por expreso mandato legal deban ser pagados por los coactivados.

Para mayores informes llamar teléfono: 2690-487 - 2692-603 - Departamento Legal.

Bahía de Caráquez, 05 de julio del 2006
Jacinto Santana Mosquera
SECRETARIO